

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2026	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, A CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN DECLARADOS COMO AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO 2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE SUS MUNICIPIOS (RENACEL-3)

Durante el verano de 2026, la Comunidad de Castilla y León se ha visto de nuevo afectada por grandes incendios forestales, con numerosos focos activos que ocasionaron importantes daños en áreas rurales, núcleos de población, infraestructuras públicas y privadas, así como en el patrimonio natural.

Ante esta situación, se ha adoptado el **Acuerdo 135/2026, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León**, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2026. Entre las medidas adoptadas destaca nuevamente el **programa RENACEL**, cuyo objetivo es financiar los costes laborales derivados de la contratación, por parte de los ayuntamientos de los municipios declarados afectados, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la generación de empleo de calidad a través del ejercicio de políticas públicas mediante la realización de obras o servicios de interés general y social.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Las subvenciones para las que se solicita autorización se incluyen dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida los ayuntamientos que hayan sido declarados como afectados como consecuencia de los incendios forestales, incluidos en la resolución de 30 de julio de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2026, y en la resolución de 4 de agosto de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, por la que se amplía el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2026 y se amplía el listado de localidades afectadas por evacuación a causa de dichos incendios, incluida la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 7 de agosto de 2026.

A esta subvención se destinará un importe total de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL EUROS (1.512.000,00 €)**. La distribución de la subvención se realiza atendiendo a la superficie afectada por los incendios forestales en cada municipio, expresada en hectáreas, de acuerdo con los datos facilitados por los servicios técnicos de la Administración autonómica disponibles a la fecha de adopción del presente acuerdo.

La progresiva determinación y concreción del alcance de los daños ocasionados por los incendios podrá dar lugar a la adopción de nuevos acuerdos destinados a atender las necesidades de los municipios afectados que no hubieran podido ser contempladas con la información disponible en este momento.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda,

así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En el presente caso, en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, se prevé la posibilidad de anticipar el 100% del importe de la subvención concedida, sin aportar garantía alguna.

Por todo ello, es necesario elevar a la consideración de la Junta de Castilla y León la siguiente,

PROPUESTA

Autorizar a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León declarados como afectados por los grandes incendios forestales durante el verano de 2026, conforme al Anexo I, por importe total de euros **UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL EUROS (1.512.000,00 €)** para la financiación de los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, para la recuperación y regeneración de los citados municipios, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2026	0823G/241B01/76040	1.512.000 €

BENEFICIARIOS

Provincia	Municipio	Importe propuesto (€)
Ávila	Burgohondo	72.000
Ávila	Casavieja	72.000
Ávila	Casillas	24.000
Ávila	Cebreros	72.000
Ávila	El Barraco	72.000
Ávila	El Tiemblo	72.000
Ávila	Hoyo de Pinares	24.000
Ávila	La Adrada	72.000
Ávila	Mijares	36.000
Ávila	Navahondilla	36.000
Ávila	Navaluenga	72.000
Ávila	Piedralaves	72.000
Ávila	San Juan de la Nava	60.000
Ávila	Santa Maria del Tietar	12.000
Ávila	Sotillo de la Adrada	72.000
León	Castropodame	48.000
León	Congosto	36.000
León	Oseja de Sajambre	36.000
León	Toreno	12.000
Segovia	Adrada de Pirón	24.000
Segovia	Basardilla	12.000
Segovia	Brieva	36.000
Segovia	Caballar	12.000
Segovia	Pelayos del Arroyo	36.000
Segovia	Santo Domingo de Pirón	36.000
Segovia	Sotosalbos	12.000
Segovia	Torreiglesias	24.000
Segovia	Turégano	72.000
Zamora	Fariza	72.000
Zamora	Fermoselle	72.000
Zamora	Muga de Sayago	60.000
Zamora	Villar del Buey	72.000
TOTAL	32	1.512.000

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN DECLARADOS COMO AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE SUS MUNICIPIOS. (RENACEL 3).

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.La subvención concedida tienen por objeto financiar los costes laborales derivados de la contratación por los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León declarados como afectados por los incendios, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con preferencia parados larga duración, entendiéndose por tales, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses.

3.La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán los ayuntamientos, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4. Los contratos se formalizarán por escrito y en **la modalidad contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo (modelo 405/505)**, establecida por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que les sean de aplicación. Se concertarán a **jornada completa o a tiempo parcial**, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual al 50% de la jornada ordinaria.

Será subvencionable **un periodo de contratación mínimo de 90 días y máximo de 180 días, siendo en todo caso la subvención máxima por contrato de 12.000 €**. La cobertura de un periodo inferior a 90 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

5. Con independencia de la duración de las obras y servicios de interés general y social, **el periodo de contratación subvencionable** será el comprendido entre **la fecha de la Resolución de concesión y el 30 de junio de 2027**.

SEGUNDO. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en el Anexo de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un **certificado** emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del **informe** emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

TERCERO. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo, en todo caso, la fecha límite **el 31 de agosto de 2027**.

CUARTO. - PRÓRROGA DE PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO. - ANTICIPOS.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá anticipar el 100% de la subvención que se conceda a todas las entidades locales beneficiarias, sin exigencia de garantía alguna, previa solicitud por parte de estas, que podrán entenderla desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la Resolución.
2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto, en la resolución de concesión de la subvención.
3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO. - ACEPTACIÓN.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1. Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio. La entidad local que resulte beneficiaria hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 215, de 16 de octubre).